



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente propuesta de iniciativa tiene como propósito establecer sanciones más severas, aumentando el mínimo establecido en la inhabilitación, para los contratistas que no concluyan la obra pública y servicios relacionados con la misma para los que fue contratado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La obra pública es factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico en la población.

Podemos definir, que la obra pública consiste en todo acto o procedimiento que tiene por objeto la planeación y ejecución de infraestructura para la prestación de servicios públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, la inversión pública en infraestructura es un motor de desarrollo económico y generador de bienestar para la sociedad; sin embargo, para que esto suceda debe realizarse de manera, transparente, eficaz y eficiente, tomando en cuenta las necesidades de un país en crecimiento.

Según datos de la Industria de la Construcción (CMIC), este sector genera, aproximadamente, 5.6 millones de empleos, lo que representa 13.2% del empleo total, no obstante, existen innumerables obras públicas inconclusas y abandonadas.

Por tal motivo, se debe de cuidar que los términos de los contratos se cumplan a cabalidad y que las obras públicas no queden inconclusas y así evitar que la lista de obras inconclusas crezca.

Sin duda, lamentablemente quienes más recienten el incumplimiento en las obras públicas, son los habitantes del sector que serían beneficiados con dicha obra; por lo regular ese incumplimiento, casi siempre es por motivos ajenos a los habitantes; pero sin duda, serán los más afectados, ya que dejarán de disfrutar de obras como: Un parque, un puente, la pavimentación de calles, alumbrado público de las colonias, y obras hidráulicas, por mencionar solo algunos.

Ante ello, la presente acción legislativa busca establecer sanciones más severas, aumentando el mínimo establecido en la inhabilitación, para los contratistas que no concluyan la obra pública y servicios relacionados con la misma para los que fue contratado, sin mediar causa; el mínimo establecido es de 3 meses, por lo que se propone establecerlo a 2 años.

Lo anteriormente expuesto, tiene como finalidad garantizar el derecho a la buena administración pública y velar por el interés de la ciudadanía, ante ello, las y los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción nacional, proponemos incrementar las sanciones para quienes incumplan un contrato de obra pública.

¡Obra que se empieza, obra que se termina!

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se adiciona el capítulo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ÚNICO: Se reforma el artículo 89, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 89. (Queda en sus términos)

I a la IV.-... (Queda en sus términos)

La inhabilitación que se imponga no será menor de **2 años** ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría o los órganos de control de los Ayuntamientos, lo notifiquen al licitante o contratista.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 20 días del mes de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**


DIP. MANUEL CANALES BERMEA



DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**


**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN**


DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**


**DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ
GARCES**


**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**


**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**


**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**

DIP. ABIGAL GARCIA TREVIÑO

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**

**DIP. ALFREDO VANZZINI
AGUIÑAGA**